

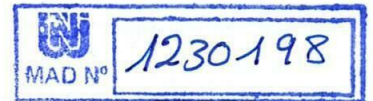


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 114-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 052-2026-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Presidenta de la Comisión de Admisión; el Oficio N° 55-2026-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Gestión Académica; el Oficio N° 0132-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Vicepresidenta Académica; el Acuerdo N° 129-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, de investigación, administrativo y económico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora es responsable de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como de su conducción y dirección hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 033-2026-P-CO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Phd. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, el día 05 de febrero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están destinados a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios de las entidades, siendo regulados por cada una de ellas con sujeción a la normativa vigente;

Que, conforme al numeral 73.3 del artículo 73 del citado cuerpo normativo, cada entidad es competente para realizar las tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que: “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 114-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “*Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva*”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. *Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo*”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 283-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 46° del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, en el extremo siguiente:

“(…)”

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

a. Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación.

b. Dirección de Incubadora de Empresas.

c. Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.

d. Institutos de Investigación”

Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 62° del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

“Artículo 62°.- *La Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.*

El Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de Vicerrectorado de Investigación, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 114-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

El Área de Admisión es un centro de producción de Bienes y Servicios bajo la supervisión y dependencia administrativa del Vicerrectorado Académico.”

Del mismo modo, en su Artículo Tercero de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, MODIFICAR el Artículo 155° del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

*“Artículo 155°.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad, son los siguientes:
(....)o **Área de Admisión (...)**”*

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 523-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el “Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 563-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Organizadora, se resuelve, en el Artículo Segundo, MODIFICAR el Artículo 66° del “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, según el siguiente detalle:

“Artículo 66°.- La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado, se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica (pregrado) y, segunda especialidad y posgrado es conducido por la Escuela de Posgrado, quienes regulan el proceso por sus propios reglamentos. El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica. La admisión para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del currículum vitae y una entrevista personal, para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas. Su aplicación es determinada por la Escuela de Posgrado”

Que, mediante la Resolución Comisión Organizadora N° 763-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, se resuelve, INCORPORAR la DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA en el “REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 523-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2025, conforme al siguiente detalle:

“DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

(...)

El área de Admisión aplicará un Examen Simulacro en cada Proceso de Admisión y el postulante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.*
- Comprobante de pago por derecho de inscripción”*

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió aprobar el “**PLAN DE TRABAJO ADMISIÓN AÑO 2026**” de la Universidad Nacional de Jaén, consignándose en el Cronograma del Proceso de Admisión UNJ 2026-1, que las inscripciones para el examen simulacro se realizará del 02-02-2026 al 11-02-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 114-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

y para el examen ordinario se realizará del 12-01-2026 al 06-03-2026, asimismo precisa en el apartado de aplicación de exámenes, que el Examen CEPRE, se realizará el 01-03-2026;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2026-CCO-UNJ, de fecha 13 de enero de 2026, se resolvió MODIFICAR el cronograma de actividades del “PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO CICLO ACADÉMICO 2026-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 764-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, consignándose como fecha del examen único del Centro Preuniversitario el día 08-03-2026;

Que, con Oficio N° 052-2026-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 02 de febrero de 2026, la Presidenta de la Comisión de Admisión solicita al responsable de la Dirección de Gestión Académica, la ampliación del plazo de inscripción para el examen simulacro y examen ordinario UNJ 2026-1, ello debido a que el Centro Preuniversitario (CEPRE) ha modificado las fechas de su cronograma establecidas en el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario 2026-I, lo cual hace necesario ajustar los plazos de inscripción, a fin de garantizar la adecuada participación de los postulantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Examen	Simulacro	Fechas de Inscripción Vigente	Ampliación Solicitada
15/02/2026		02 de febrero al 11 de febrero 2026	02 de febrero al 13 de febrero 2026
15/03/2026	Ordinario	12 de enero al 06 de marzo 2026	02 de enero al 11 de marzo 2026

Que, a través del Oficio N° 55-2026-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 03 de febrero de 2026, el Director de Gestión Académica, remite la solicitud de ampliación de plazo de inscripción para el examen de simulacro y examen ordinario UNJ 2026-1, a la Vicepresidenta Académica;

Que, mediante el Oficio N° 0132-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de febrero de 2026, la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de ampliación de plazo de inscripción para el examen de simulacro y examen ordinario UNJ 2026-1, a fin de ser tratada en sesión de Comisión Organizadora y posteriormente aprobarse mediante acto administrativo;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2026, emite el Acuerdo N° 129-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad, **AMPLIAR** los plazos de inscripción para el Examen Simulacro y el Examen Ordinario UNJ 2026-I, estableciéndose que el plazo de inscripción para el Examen Simulacro será del 02 de febrero al 13 de febrero de 2026, y para el Examen Ordinario del 02 de enero al 11 de marzo de 2026; en consecuencia, **ACTUALIZAR** el cronograma contenido en el “Plan de Trabajo Admisión Año 2026”, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026, así como **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 114-2026-CCO-UNJ

05-FEBRERO-2026

N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR los plazos de inscripción para el Examen Simulacro y el Examen Ordinario UNJ 2026–I, estableciéndose que el plazo de inscripción para el Examen Simulacro será del 02 de febrero al 13 de febrero de 2026, y para el Examen Ordinario del 02 de enero al 11 de marzo de 2026; en consecuencia, **ACTUALIZAR** el cronograma contenido en el “Plan de Trabajo Admisión Año 2026”, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ph. D. Mary Flor Césare Corral
PRESIDENTA (e)